

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de febrero 2010

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 093-2010-R.- CALLAO, 10 DE FEBRERO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 141141) recibida el 10 de diciembre de 2009 mediante el cual el Ing. Mg. WILBERT CHÁVEZ IRAZÁBAL, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita su reincorporación como profesor de la citada unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 748-2009-R del 15 de julio 2009 se instauró proceso administrativo disciplinario al profesor Ing. Mg. WILBERT CHÁVEZ IRAZÁBAL, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, recomendado por el Tribunal de Honor mediante Informe Nº 013-2009-TH/UNAC de fecha 14 de abril de 2009, por haber incurrido en abandono de trabajo, al considerar que el citado docente, habría incurrido en abandono de trabajo, previsto y sancionado en el Inc. k) del Art. 28º del Decreto Legislativo Nº 276, dado que se habría otorgado unilateralmente licencia a partir del 10 de diciembre de 2007, no existiendo autorización ni conformidad institucional, puesto que el pedido del citado docente no se habría realizado con solicitud de acuerdo al Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996; siendo sancionado por el Tribunal de Honor, mediante Resolución Nº 028-2009-TH/UNAC del 06 de octubre de 2009, con la sanción administrativa de suspensión sin goce de haber por un período de doce (12) meses;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita su reincorporación como profesor ordinario en la categoría de asociado a tiempo parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, y que se le incluya en las planillas de pago de haberes y remuneraciones a partir de la fecha; adjuntando copia legalizada del Certificado de Estudios Avanzados (3er. Ciclo), otorgado por la Universidad de Valladolid;

Que, mediante Informe Nº 332-2009-OP de fecha 17 de diciembre de 2009, el Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional del Callao, comunica que el profesor Ing. Mg. WILBERT CHÁVEZ IRAZÁBAL es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de asociado a tiempo parcial 20 horas adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, asimismo, indica que mediante Resolución del Tribunal de Honor Nº 028-2009-TH/UNAC, se impone al citado docente la sanción administrativa de suspensión sin goce de haber por el período de 12 meses, desde el 06 de octubre de 2009, por lo que el citado docente recién podrá reincorporarse a partir del 06 de octubre de 2010;

Que, conforme se ha señalado, con Resolución Nº 028-2009-TH/UNAC, se sancionó al citado docente con la sanción administrativa de suspensión sin goce de haber por el período de doce meses, por haber incurrido en falta administrativa disciplinaria, al haber hecho abandono de sus labores académicas; Resolución que fue apelada por el recurrente mediante escrito del 09

de diciembre de 2009, recibido por el Tribunal de Honor con fecha 10 de diciembre de 2009, impugnación que a la fecha se encuentra pendiente de resolución;

Que, en el presente caso es necesario precisar que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 288º del Estatuto: "Las resoluciones del Consejo Universitario de separación por no ratificación y de sanción, solo podrán ejecutarse con posterioridad al fallo del Consejo de Asuntos Contenciosos o al ser consentida por el profesor" (Sic), supuestos que no se han dado en el presente caso, dado que no se ha culminado el proceso disciplinario en todas las instancias administrativas ni el docente ha dado el consentimiento correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 002-2010-AL y proveído N° 087-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de enero de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada con Expediente N° 141141 por el profesor **Ing. Mg. WILBERT CHÁVEZ IRAZÁBAL**; en consecuencia, **REINCORPORAR** al precitado docente a sus funciones como profesor asociado a tiempo parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; incluyéndosele en las planillas de pago de haberes y remuneraciones correspondientes, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER** que la Oficina de Personal adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OGA, O CI; OCAGRA; OPER, UR; UE; ADUNAC, e interesados.